

ARESOko UDALA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CON CONOCIMIENTO DE EUSKERA

Base 1.- Del puesto de trabajo

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria constituir mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de trabajo de empleado de servicios múltiples, con conocimiento de euskera, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Areso.

1.2.- Funciones a desempeñar.

- Mantenimiento y control de depósitos de agua, cloradores y redes de abastecimiento y saneamiento.*
- Mantenimiento y conservación del servicio de alumbrado público.*
- Mantenimiento de caminos y montes.*
- Mantenimiento y conservación de otros servicios urbanos municipales.*
- Realización de trabajos de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, soldaduras, etc.*
- Colocación y retirada de estructuras y aparatos que sean requeridos por el Ayuntamiento.*
- Labores de pintura del mobiliario urbano.*
- Limpieza y mantenimiento del cementerio municipal de Areso.*
- Labores de mantenimiento de la escuela de Areso.*
- Labores de mantenimiento del edificio del Ayuntamiento.*
- Labores de apoyo administrativo básico, reparto de documentación, difusión de bandos en el término municipal de Areso y aquellas que el Ayuntamiento le encomiende propias de su puesto.*



ARESOko UDALA

Base 2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado a que se refiere el artículo 1.º de la Ley Foral 27/1994, de 29 de diciembre, y en las condiciones que en el mismo se determinan.

b) Ser mayor de edad y en su caso no superar la edad de jubilación establecida reglamentariamente.

c) Hallarse en posesión, como mínimo, del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Poseer conocimientos de euskera. De no estar en posesión de la titulación requerida, se podrá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba de nivel de euskera, que determine que el aspirante(a) tiene el nivel lingüístico suficiente correspondiente al perfil del puesto de trabajo.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

g) Disponer del permiso de conducir de la clase B-1.

2.2. Los aspirantes deben cumplir los requisitos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3.-Instancias.

3.1. Las instancias se presentarán conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria, en el Registro del Ayuntamiento de Areso **hasta las 14:00 horas del día 5 de febrero de 2021**, viernes.

a) Horario de Secretaría: nueve a catorce horas

b) Dirección de email areso@areso.eus

c) Correo postal: Eliz bidea s/n, 31876 Areso (Navarra)



ARESOko UDALA

**Quien opte por remitir la documentación correspondiente deberá notificarlo antes del fin del plazo para la presentación de la documentación vía email dirigiéndose a la dirección de email referida en el apartado b).*

3.2. Documentación a aportar junto con la instancia:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.*
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida o del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos para su obtención.*
- c) Justificante conocimiento de euskera o solicitud de realización de prueba de aptitud.*
- d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado de una Administración Pública.*
- e) Permiso de conducir de la clase B-1.*

3.3. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

Base 4.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento de Areso dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos y excluidos, podrán formular reclamaciones o, en su caso, subsanar los defectos formales de su instancia y documentación presentada.

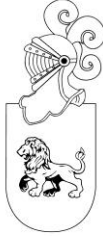
4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará por el Alcalde del Ayuntamiento de Areso y publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, dándose a conocer a los aspirantes, publicándose asimismo la fecha y el lugar donde darán comienzo las pruebas.

Base 5.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Areso.

Vocal: Un concejal del Ayuntamiento de Areso.



ARESOko UDALA

Vocal: Un Trabajador de servicios múltiples del Ayuntamiento de Leitza

Secretario: La Secretaria del Ayuntamientos de Areso, con voz pero sin voto.

Cada miembro del Tribunal podrá ser sustituido por la persona en que el mismo delegue las competencias objeto de ésta convocatoria.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para la válida constitución y actuación, la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores para todas o algunas de las pruebas, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 6.- Realización de prueba de nivel de euskera

La prueba de nivel para la acreditación del nivel lingüístico suficiente correspondiente al perfil del puesto de trabajo se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

Esta prueba será llevada a cabo por los técnicos de Euskarabidea del Gobierno de Navarra; y quedarán eliminadas las personas aspirantes que sean declarados No aptas.

Base 7.- Desarrollo de la oposición

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio de la oposición se fijará conjuntamente con la aprobación y publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.2. Posteriormente el Tribunal hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en la forma reglamentaria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Areso.

7.3. La Fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio- Teórico:

Consistirá en la contestación por escrito de diversas preguntas cortas o tipo test sobre el temario incluido en el anexo II de esta convocatoria. Puntuación máxima de 40



ARESOko UDALA

puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 20 puntos.

b) Segundo ejercicio- Práctico:

Realización de pequeños trabajos relacionados con las tareas a realizar, indicadas en el punto 1.2 de la base 1 de la presente convocatoria. Se facilitarán materiales. La puntuación máxima de la prueba será de 60 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos.

7.4. Terminada la corrección de cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Areso la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas, así como la fecha, el lugar y la hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición.

7.5. Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparecieran a las mismas, quedarán eliminados.

Base 8.-Relación de aprobados.

8.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal confeccionará y hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Areso y en el lugar en el que se realizó la última prueba, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida. Si se produjeran empates se dirimirán en favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el segundo ejercicio.

8.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía de Areso propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Base 9.-Relación de aprobados y llamamientos.

9.1. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Areso, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

9.2. Dentro de los 7 días naturales siguientes al de la notificación de la contratación, que podrá realizarse mediante llamada telefónica, los aspirantes propuestos deberán aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2.1 de la convocatoria, con presentación de la siguiente documentación:



ARESOko UDALA

- a) *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.*
- b) *Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado de una Administración Pública.*
- c) *Informe médico acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico para el ejercicio de las funciones propias del cargo, realizado por el equipo médico que determine la Mancomunidad.*

Los aspirantes que presenten la anterior documentación, deberán acudir a firmar el correspondiente contrato, en el plazo que les señale el Ayuntamiento de Areso.

Base 10.- Normas de gestión de la relación de aspirantes para la contratación temporal.

10.1. Llamamiento.

Las personas aprobadas e incluidas en la lista propuesta por el Tribunal y aprobada al efecto podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Areso.

El llamamiento de los/las aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. No obstante lo anterior, para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas, siendo dadas de alta y afiliadas al régimen General de la Seguridad Social.

10.2. Normas generales de llamamiento:

- a).–*Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.*
- b).–*Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.*
- c).–*Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.*



ARESOko UDALA

Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que renuncia y se le aplicará lo dispuesto en el apartado 10.4.

d).—Cuando la persona aspirante no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Las personas con las que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

e).—En caso de aquellas contrataciones temporales cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses o se trate de casos que haya que cubrir el puesto con carácter de urgencia que no pueda permitir esperar el periodo de dos días para los llamamientos fijados anteriormente, se ofertarán al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto anteriormente en el apartado 3 se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

10.3. Renuncias a oferta de contratación.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

a) Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

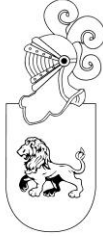
b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal.

c) Tener un contrato de trabajo en vigor.

d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia.

e) Matrimonio propio o situación asimilada, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

En estos casos la persona aspirante pasará a figurar como no disponible en la lista de aspirantes a la contratación temporal, hasta que la propia persona aspirante solicite figurar como disponible. Mientras esta comunicación no se produzca, las personas afectadas estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de la lista a que se refiere esta convocatoria.



ARESOko UDALA

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en este apartado deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

10.4. Descenso al último lugar en la lista.

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

10.5. Exclusión de las listas.

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba.

b) Abandono del puesto de trabajo.

c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

d) Renuncia al contrato suscrito.

e) Extinción del contrato por infracción disciplinaria.

10.6. Contratos de trabajo.

A los/as aspirantes al puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples, se les ofrecerá un contrato administrativo de duración temporal, cuya duración dependerá de la necesidad acaecida y cuyo régimen jurídico se someterá al Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y normativa de desarrollo.



ARESOko UDALA

Base 11.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma cabe, optativamente, uno de los recursos siguientes:

a) Recurso de reposición contra el mismo órgano que aprobó el acto administrativo en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o notificación del mismo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o a la notificación del acto de aplicación que se recurra.

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto que se recurra.

Base 12.- Protección de Datos:

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Areso.*
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.*
- La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.*
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).*



ARESOko UDALA

- *Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.*
- *Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la dirección del delegado de protección de datos areso@areso.eus*
- *Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o reclamar previamente ante el delegado de protección de datos.*

Areso, 18 de enero de 2021- Alcalde Jose Otermin Echam

